



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES

Departamento de Ingreso y Estudios Preuniversitarios

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
“SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”
Y
LA FUNDACIÓN “CRECIENDO EN PILAR”**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2013, entre la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, con domicilio en Alicia M. de Justo 1300, de esta Ciudad, representada por el Lic. Ezequiel O. Bramajo, en adelante el DIEPU, y la Fundación Creciendo en Pilar¹, con domicilio en Avenida Rivadavia 436, 1° A, de la localidad de Pilar, representada por Walter O. Roldán, en adelante la FUNDACIÓN, se celebra el siguiente Convenio de articulación de estudios y cooperación institucional, con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto acompañar a los estudiantes pertenecientes a la Fundación en la transición del nivel medio al nivel universitario mediante la instrumentación de actividades, la articulación de estudios y becas.

SEGUNDA: Las partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante protocolos específicos, aprobados por sus órganos competentes, las actividades a desarrollar en forma conjunta. Tales acciones se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada Institución.

TERCERA: Sin perjuicio del surgimiento de nuevas propuestas, las áreas de acción en que podrá desarrollarse la cooperación establecida en el presente convenio entre el

¹ Legajo 184730 – Matrícula 37983



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES

Departamento de Ingreso y Estudios Preuniversitarios

Departamento de Ingreso y Estudios Pre-universitarios –DIEPU–, y los colegios a los que asistan los alumnos apadrinados por la Fundación, son:

- a. Articulación de competencias y contenidos en las disciplinas básicas y comunes del ingreso a las carreras de grado de la Universidad.
- b. Evaluación y acreditación de contenidos para las áreas de Lengua, Matemática e Inglés.
- c. Beneficios en las modalidades de ingreso de los aspirantes a las carreras de grado de la Universidad.
- d. Servicio de acompañamiento a los alumnos del nivel medio en la transición a la Universidad, a través de programas de visita de colegios, orientación vocacional, clases abiertas, conferencias.
- e. Cursos de extensión y de posgrado para docentes secundarios, ofrecidos por las Unidades Académicas de la Universidad.
- f. Beca al mérito académico PRIUNES, cuyo reglamento especial se adjunta.

CUARTA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios.

QUINTA: Cada una de las partes podrá exponer en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos conjuntos que realicen, en cuyo caso deberá mencionarse su origen y las entidades participantes.

SEXTA: Ninguna de las partes podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa del Lic. Ezequiel Bramajo, en el caso del DIEPU, y de Walter O. Roldán, en el caso de la FUNDACIÓN.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES

Departamento de Ingreso y Estudios Preuniversitarios

SÉPTIMA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda asociarse a otros organismos.

OCTAVA: El presente convenio tiene una vigencia de cinco años a contar desde el día de la firma. Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente convenio mediante la celebración de acuerdo escrito. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin expresión de causa, mediante notificación por escrito, con una antelación de 30 días. Dicha rescisión no generará a favor de las partes derecho a reclamar indemnización ni compensación de ninguna naturaleza.

NOVENA: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio según lo indicado en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

DÉCIMO PRIMERA: Para la organización de lo relativo a la implementación de las actividades y tramitación de los beneficios, el DIEPU designa a la Lic. Ana Julia Nayar, y la Fundación a Walter O. Roldán.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES

Departamento de Ingreso y Estudios Preuniversitarios

Previa lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2013.

Walter Roldán

Lic. Ezequiel O. Bramajo